

7/152/31

DIARIO



OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

DIRECTOR: PEDRO PALAZUELOS L.

Registrado como artículo de
2a. clase, en el año de 1884.

MEXICO, SABADO 7 DE FEBRERO DE 1931

Tomo LXIV

Núm. 31

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE GOBERNACION

DECRETO por el cual se modifican los artículos 43 y 45 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Al margen un sello que dice: Poder Ejecutivo Federal.—Estados Unidos Mexicanos.—México.—Secretaría de Gobernación.

El C. Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, se ha servido dirigirme el siguiente Decreto:

“PASCUAL ORTIZ RUBIO, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, a sus habitantes, sa-
bed:

Que el H. Congreso de la Unión, ha tenido a bien expedir el siguiente

DECRETO:
22 en 1931

“El Congreso de los Estados Unidos Mexicanos, en ejercicio de la facultad que le concede el artículo 135 de la Constitución y previa la aprobación de la mayoría de las Legislaturas de los Estados, decreta:

ARTICULO UNICO.—Se declaran reformados los artículos 43 y 45 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los siguientes términos:

“**ARTICULO 43.**—Las partes integrantes de la Federación son los Estados de Aguascalientes, Campeche, Coahuila, Colima, Chiapas, Chihuahua, Durango, Guanajuato, Guerrero, Hidalgo, Jalisco, México, Michoacán, Morelos, Nayarit, Nuevo León, Oaxaca, Puebla, Querétaro, San Luis Potosí, Sinaloa, Sonora, Tabasco, Tamaulipas, Tlaxcala, Veracruz, Yucatán, Zacatecas, Distrito Federal, Territorio Norte de Baja California, Territorio Sur de Baja California y Territorio de Quintana Roo.”

“**ARTICULO 45.**—Los Estados y Territorios de la Federación conservan la extensión y límites que hasta hoy han tenido, siempre que no haya dificultad en cuanto a éstos; sirviendo de línea divisoria entre los Territorios Norte y Sur de la Baja California, el paralelo 28°, de latitud Norte.”

(Diputado Presidente, Pedro C. Rodríguez.—Senador Presidente, Agustín Casas.—Diputado Secretario, J. M. Dávila.—Senador Secretario, F. Anguiano.

Por el Estado de Aguascalientes:

Diputado, Juan G. Alvarado.—Senadores: Isaac Díaz de León; Miguel Ramos.

Por el Estado de Campeche:

Diputados: Angel Castillo Lanz, Fausto Bojórquez Castillo.—Senadores: José C. Prieto, Pablo Emilio Sotelo Regil

Por el Estado de Coahuila:

Diputados: Manuel Mijares V., Alfredo I. Moreno, Raymundo Cervera.—Senadores: Pablo Valdés, Carlos Garza Castro.

Por el Estado de Colima:

Diputados: Pedro Cervantes, Blas Dueñas.—Senador: José D. Aguayo.

Por el Estado de Chiapas:

Diputados: Juan M. Esponda, Enoch Escobar, Antonio León.—Senadores: Tiburcio Fernández Ruiz, Benigno Cal y Mayor.

Por el Estado de Chihuahua:

Diputados: Cipriano Arriola, Enrique Hernández Gómez, Simón Fuentes.—Senador: Praxedis Xiner D.

Por el Distrito Federal:

Diputados: Samuel Villarreal, jr., Angel Ladrón de Cueva, Ismael M. Lozano, José Morales Hesse, Ismael Salas, Cosme Mier y Riva Palacio, Tiburcio G. Altamirano, José Torres H.

SUMARIO

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE GOBERNACION

Decreto por el cual se modifican los artículos 43 y 45 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. 1

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES

Decreto que aprueba la Convención celebrada el 2 de agosto de 1930, creando una Comisión Arbitral que terminará el estudio de las reclamaciones francesas. 3

Decreto que aprueba la Convención sobre condiciones de los extranjeros, firmada en La Habana el 20 de febrero de 1928. 3

Decreto que concede permiso al señor Raymundo S. García para aceptar y desempeñar el cargo de Representante Comercial de la República de Guatemala, en Ciudad Juárez, Chih. 4

SECRETARIA DE AGRICULTURA Y FOMENTO

Acuerdo por el cual se fija un plazo para la presentación de solicitudes de restitución y dotación de tierras ejidales a los núcleos de población del Estado de Coahuila. 4

Contrato celebrado con el señor Francisco Machado, para la compra-venta de un terreno nacional, en el Estado de Sonora. 5

Avisos Judiciales y Generales. 6 a 10

Por el Estado de Durango:

Diputados: Clemente S. Cenicerós, Liborio Espinosa y Elenes.—Senadores: Pastor Rouaix, Antonio Gutiérrez.

Por el Estado de Guanajuato:

Diputados: Enrique Fernández Martínez, Federico Medrano V., Salvador López Moreno, Basilio Ortega, Juan Rico, Adolfo Valdejo Gómez, David Ayala, Ernesto Hidalgo, Benjamín Méndez, jr.—Senador: Juan G. Abascal.

Por el Estado de Guerrero:

Diputados: Rufino Salgado R., Luis Cruz Manjarrez, José Rueda Bravo, Leopoldo Reynoso Díaz.—Senadores: Eduardo Neri, Desiderio Borja.

Por el Estado de Hidalgo:

Diputados: José Rivera, Carlos Velázquez Méndez, Ernesto Viverós, Juan Cruz Oropeza, Otilio Villegas.—Senadores: Arcadio Cornejo, Matías Rodríguez.

Por el Estado de Jalisco:

Diputados: Manuel Hernández y Hernández, David Orozco, J. Jesús González Gallo, José V. Gómez Cano, Esteban García de Alba, Heñodoro de la Mora, Fernando B-sulto Limón, José Zataray.—Senadores: Juan de Dios R-bleo, Antonio Valadez Ramírez.

Por el Estado de México:

Diputados: Wenceslao Labra, Ignacio Gómez, Adrián López Gómez, Bernardo Gómez.—Senadores: José J. Reynoso, Zenón Suárez.

Por el Estado de Michoacán:

Diputados: Enrique Morelos N., Alfonso Leñero Ruiz, Silvano Hurtado, Efraín Pineda, Manuel Avilés, Donaciano Carreón.—Senador: Enrique Ramírez.

Por el Estado de Morelos:

Diputados: J. Guadalupe Pineda, Leopoldo Heredia.—Senadores: Fernando López, Ambrosio Puente.

Por el Estado de Nayarit:

Diputados: Francisco Trejo, Gregorio Díaz C.—Senador: Gustavo R. Cristo.

Por el Estado de Nuevo León:

Diputado: Martín Quiroga.

Por el Estado de Oaxaca:

Diputados: Mauro M. Vázquez, Jorge Meixueiro, Wilfrido C. Cruz, Francisco Arlanzón, Julio Bustillos, Alfonso Francisco Ramírez, Anastasio García Toledo, Rafael F. Melgar.

Por el Estado de Puebla:

Diputados: Joaquín Lórenz, Bernardo Chávez, Antonio Montes, Fermín E. Díaz, Gonzalo Bautista, Juan R. Delgado, Manuel Aradillas, Francisco J. Domínguez.—Senador: Miguel Andreu Almazán.

Por el Estado de Querétaro:

Diputados: Federico Gutiérrez, Pastor, Saturnino Osornio.

Por el Estado de San Luis Potosí:

Diputados: José Santos Alonso, Marciano C. Salazar, Juan Enrique Azuara, Epifanio Castillo, Antonio García Pedraza.—Senador: Rutilio Alamilla.

Por el Estado de Sinaloa:

Diputados: Juan de Dios Bátiz, Filiberto Mora y Ochoa.—Senadores: Ignacio Bermúdez, Rodolfo T. Loaiza.

Por el Estado de Sonora:

Diputados: Walterio Pesqueira, Emiliano Corella M.—Senador: Leobardo Tellechea.

Por el Estado de Tabasco:

Diputado: Homero Margalli C.—Senador: Alcides Caparrosa.

Por el Estado de Tamaulipas:

Diputados: Manuel Tárrega, Graciano Sánchez, Práxedes Balboa jr.—Senadores: Pedro González, Federico Martínez Rojas.

Por el Estado de Tlaxcala:

Diputados: Moisés Rosalío García, Carlos Fernández de Lara.—Senadores: Moisés Huerta, Ignacio Mendoza.

Por el Estado de Veracruz:

Diputados: Luis G. Márquez, Agapito Barranco, Alejandro Cerisola, Guillermo Rodríguez, Manuel Jasso, Enrique L. Soto, Modesto Solís Domínguez, Francisco A. Mayer, Carlos Darío Ojeda, Francisco J. González, Odilón Patraca Limón.—Senador: Abel S. Rodríguez.

Por el Estado de Yucatán.

Diputados: Noguib Simón, Rafael Cebada T., Miguel Rosado.—Senador: César A'ayola Barrera.

Por el Estado de Zacatecas:

Diputados: Lamberto Elías, Manuel Reyes, Francisco Bañuelos, J. Jesús Delgado.—Senador: Lauro G. Caloca.

Por el Territorio de Quintana Roo:

Diputado: Ricardo Suárez Escalante.—Rúbricas."

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo Federal, en la ciudad de México, D. F., a los veintidós días del mes de enero de mil novecientos treinta y uno.—P. Ortiz Rubio.—Rúbrica.—El Secretario de Estado y del Despacho de Gobernación, Carlos Riva Palacio.—Rúbrica."

Lo comunico a usted para su publicación y demás fines.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D. F., a 30 de enero de 1931.—El Secretario de Gobernación, Carlos Riva Palacio.—Rúbrica.

Al C.

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES

31.02.02.02

DECRETO que aprueba la Convención celebrada el 2 de agosto de 1930, creando una Comisión Arbitral que terminará el estudio de las reclamaciones francesas.

Al margen un sello que dice: Poder Ejecutivo Federal.—Estados Unidos Mexicanos.—México.—Secretaría de Gobernación.

El C. Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, se ha servido dirigirme el siguiente Decreto:

"PASCUAL ORTIZ RUBIO, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, a sus habitantes, sabed:

Que la H. Cámara de Senadores del Congreso de la Unión, se ha servido expedir el siguiente

DECRETO:

"La Cámara de Senadores del Congreso de los Estados Unidos Mexicanos, en ejercicio de la facultad que le confiere la fracción I del artículo 76 de la Constitución Federal, decreta:

ARTICULO UNICO.—Se aprueba la Convención celebrada entre México y Francia el 2 de agosto de 1930, que crea una Comisión Arbitral que terminará el estudio de las reclamaciones francesas.—Agustín Casas, S. P.—Francisco Anguiano, S. S.—Francisco Silva, S. S.—Rúbricas."

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en el Castillo de Chapultepec, D. F., a los veintidós días del mes de diciembre de mil novecientos treinta.

P. Ortiz Rubio.—Rúbrica.—El Secretario de Estado y del Despacho de Relaciones Exteriores, Genaro Estrada.—Rúbrica.—Al C. Secre de Gobernación.—Presente."

Lo comunico a usted para su publicación y demás fines.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D. F., a 29 de enero de 1931.—El Secretario de Gobernación, Carlos Riva Palacio.—Rúbrica.

Al C.

31.02.02.03

DECRETO que aprueba la Convención sobre condiciones de los extranjeros, firmada en La Habana el 20 de febrero de 1923.

Al margen un sello que dice: Poder Ejecutivo Federal.—Estados Unidos Mexicanos.—México.—Secretaría de Gobernación.

El C. Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, se ha servido dirigirme el siguiente Decreto:

"PASCUAL ORTIZ RUBIO, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, a sus habitantes, sabed:

Que la Cámara de Senadores del Congreso de la Unión, ha tenido a bien expedir el siguiente

DECRETO:

"La Cámara de Senadores del Congreso de los Estados Unidos Mexicanos, en ejercicio de la facultad que